

ACTA DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CRR 2023-10-10 SUSCRITO ENTRE REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN Y LICELLY CANIZALEZ GONZÁLEZ.

RONALD PENAGOS, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.895.778, actuando en nombre y representación de **REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN**, con NIT 901.066.091-2, domiciliada en la ciudad de Cali, y supervisor del contrato **No. CRR 2023-10-10** ha decidido terminar de manera unilateral y anticipada el Contrato de prestación de servicios No. CRR 2023-10-10, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 11 de octubre de 2023 se suscribió el acta de inicio del Contrato de prestación de servicios No. CRR 2023-10-10 entre REDDI COLOMBIA y la Contratista, con el siguiente objeto: Prestar servicios profesionales especializados para desempeñarse como Coordinadora Administrativa del proyecto financiado por el SGR denominado: "Fortalecimiento de la innovación en las Mi Pymes a partir de los resultados de investigación de las IES del Departamento del Cauca." BPIN 2021000100371.
2. En la cláusula tercera del Contrato se estableció que su plazo de ejecución sería hasta el día 7 de marzo del año 2025. El plazo será contado desde la suscripción del contrato y su respectiva acta de inicio.
3. En la cláusula cuarta del Contrato se estableció que su valor sería por la suma de hasta de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE - \$131.037.519, los cuales se pagarán así: 1 primer pago por valor de Cinco millones ciento sesenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos m/cte. - \$5.169.133, 16 pagos mensuales iguales por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE -\$7.753.699 y un último pago por valor de Un millón ochocientos nueve mil ciento noventa y siete pesos m/cte. - \$1.809.197.
4. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el *PARÁGRAFO TRES de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO REDDI COLOMBIA* podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento de su plazo y sin indemnización alguna en los siguientes casos: *PARÁGRAFO 3: REDDI COLOMBIA queda facultada para dar por terminado el presente contrato por decisión unilateral en cualquier tiempo y por cualquier razón, causa o consideración, incluida o no dentro de la presente cláusula, sin lugar a indemnización de perjuicios, notificando al CONTRATISTA su decisión mediante comunicación escrita en la cual informe la fecha a partir de la cual se hará efectiva la terminación, por lo que la fecha de finalización del contrato quedará conforme al último pago recibido por la contratista, es decir hasta el 30 de abril de 2024, dado que después de esa fecha no fueron recibidos los informes de cada pago con los anexos correspondientes de manera completa, ni se otorgó*

el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato a satisfacción del supervisor del contrato ni de su respectivo aval.

5. La Contratista durante el periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2023 al 30 de abril de 2024, prestó servicios en favor de REDDI COLOMBIA relacionados con el desarrollo del objeto previsto.
6. En consecuencia, de lo anterior, se libera en favor de REDDI COLOMBIA-Proyecto financiado por el SGR denominado: "Fortalecimiento de la innovación en las Mi Pymes a partir de los resultados de investigación de las IES del Departamento del Cauca." BPIN 2021000100371, el saldo del contrato en mención no ejecutado por valor de: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M./CTE. (\$79.346.192).

Así las cosas, se ha determinado:

PRIMERO: Dar por terminado de manera unilateral y anticipada el Contrato de prestación de servicios No. CRR 2023-10-10 a partir del 01 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Con la comunicación del presente documento se expresa que, del inicio del contrato a la fecha de terminación queda un saldo en la forma de pago del Contrato no ejecutado por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M./CTE. (\$79.346.192) los cuales serán liberados en favor de REDDI COLOMBIA-Proyecto financiado por el SGR denominado: "Fortalecimiento de la innovación en las Mi Pymes a partir de los resultados de investigación de las IES del Departamento del Cauca." BPIN 2021000100371.

TERCERO: Reconocer expresamente que, una vez comunicada la presente acta, se pone fin a todas y cualesquiera obligaciones o diferencias pasadas, presentes y futuras entre ellas, respecto del Contrato. En consecuencia, la firma de la presente acta sustituye cualquier acuerdo escrito u oral que hayan celebrado antes las partes en relación el objeto del Contrato antes referido y, por lo tanto, constituye el único acuerdo válido sobre esta materia

CUARTO: Firma electrónica. - Las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012. **Parágrafo primero:** El Contratista autoriza a REDDI COLOMBIA para realizar el tratamiento de los datos de naturaleza personal asociados al representante legal que fueron suministrados con el fin de lograr la autenticación y firma

del presente documento electrónico. REDDI COLOMBIA de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Contratista ha suministrado para el proceso de identificación personal y/o autenticación electrónica es veraz y corresponde a la realidad. Parágrafo segundo: El Contratista tiene derecho a: i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. (vii) Ser informado por el responsable del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes. El Contratista podrá ejercer en cualquier momento sus derechos enviando una comunicación al correo electrónico a la dirección: Calle 8 # 3-14 (piso 17) Edificio Cámara de Comercio Cali – Valle – Colombia, o al correo electrónico definido en la Política de tratamiento de datos personales de REDDI COLOMBIA, indicando en el asunto “Consulta o Reclamo, Ley 1581 de 2012” MECANISMOS PARA CONOCER LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO: La Política de Tratamiento de Datos Personales de REDDI COLOMBIA se encuentra publicada en <https://reddicolombia.com/>.

Se firma el 12 de julio de 2024 el presente documento, para efectos de la notificación pertinente a LICELLY CANIZALEZ GONZÁLEZ al correo: canizales.licelly@gmail.com



RONALD PENAGOS

Jefe Financiero y Administrativo de Reddi Agencia de Desarrollo Tecnológico y de Innovación y supervisor del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CRR 2023-10-10.